



RAD: 2022-466

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer por lo pertinente.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha de 31 de octubre de 2022, se inadmitió la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ELSA MARÍA GUTIÉRREZ BARRAGÁN, en contra del señor AFRODICIO MIGUEL ÁVILA ORTEGA, indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

La parte demandante dejó transcurrir el término concedido sin efectuar el saneamiento por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443e0d5c04cd4d22555dd25dfe739023b46bb76bfdbb6cca3c6aae762a38e7a1**

Documento generado en 17/11/2022 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>